

Evasión en el pago de aportes a la seguridad social del sector informal¹

Evasion in The Payment of Social Security Contributions in The Informal Economic Sector

Margareth Yulieth Licona Rumbo²

Resumen

La investigación se orientó a identificar el nivel de evasión en la amortización de los aportes a la seguridad social del sector informal en la Galería Popular de la ciudad de Valledupar para el año 2022 y 2023 y sus implicaciones y sanciones. Así mismo, se estudia la normativa legal referida a la amortización de aportes en Colombia. Siendo lo mismo las consecuencias jurídicas para los empleadores del sector, que evaden el pago de este compromiso, de cualquier manera, las principales sanciones impuestas por la UGPP a empleadores que incumplen con la afiliación y la cancelación de los aportes, así como las consecuencias jurídicas de estas omisiones. Debido a que la falta del pago de aportes afecta la sostenibilidad del sistema de seguridad social, dicho esto observamos que tiene consecuencias en el ramo económicos tanto para los trabajadores, como para el Estado colombiano. Además, se destaca la necesidad de robustecer las estrategias de fiscalización y sanción para mitigar esta problemática y promover la formalización laboral. Las conclusiones permitieron observar que la evasión de este pago afecta los procesos de protección a los ciudadanos, la estabilidad laboral y el sistema de pensiones, destacando la magnitud del daño causado por la evasión y elusión, lo cual expone al país a una inestabilidad para el sistema de seguridad social.

Palabras clave: evasión, informalidad, sanciones, fiscalización, aportes.

Abstract

The research aimed to identify the level of evasion in the amortization of social security contributions by the informal sector in the Galería Popular (Public Gallery) of Valledupar for 2022 and 2023, as well as its implications and penalties. Likewise, the legal regulations regarding the amortization of contributions in Colombia are studied. The legal consequences for employers in the sector who evade payment of this commitment are also the same. In any case, the main sanctions imposed by the UGPP on employers who fail to comply with affiliation and payment of contributions, as well as the legal consequences of these omissions, are also examined. Because the failure to pay contributions affects the sustainability of the social security system, we observe that it has economic consequences for both workers and the Colombian State. Furthermore, the need to strengthen oversight and sanction strategies to mitigate this problem and promote labor formalization is highlighted. The findings revealed that evasion of this payment affects citizen protection processes, job stability, and the pension system, highlighting the magnitude of the damage caused by evasion and avoidance, which exposes the country to instability in the social security system.

Keywords: evasion, informality, sanctions, oversight, contributions.

¹ Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social, 2025-1, Asesor Sonia Ethel Duran.

² Estudiante de la especialización en Der. Laboral y Seguridad Social de la Universidad Libre – margarethy-liconar@unilibre.edu.co

INTRODUCCION

La Seguridad Social es un derecho primordial inherente a las personas y se encuentra tipificado en diferentes leyes y tratados internacionales, los cuales se han acogido al contexto nacional, considerando elementos y procesos que promueven espacios laborales y acciones coherentes y coordinadas con las necesidades laborales, y que en función de la realidad organizacional y del país deben ir adaptándose. En el considerando de la organización internacional del trabajo (OIT, 2001), está claramente definida en los Convenios determinados y aprobados por esta organización sustentados en los instrumentos de la ONU como un derecho fundamental, concebido como un sistema basado en cotizaciones que garantiza la protección de la salud, las pensiones y el desempleo así como las prestaciones sociales financiadas mediante impuestos, manifestándose que la seguridad social se ha convertido en un reto universal en un mundo globalizado.

Por otra parte, se denota que existen elementos dentro de la convención de derechos humanos de 1948, quienes han dado el paso primordial para la inclusión como un derecho primordial con respecto a la Seguridad Social considerándolo así dentro «Declaración Universal de Derechos Humanos» y, posteriormente en el PIDESC (Pacto internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales) donde se le confiere el valor como un derecho personal, designado así en la Carta Internacional de Derechos Humanos, incluye que: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional operación y de acuerdo con la organización y los recursos de cada Estado, de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad” (art. 22 de la DD.HH), asimismo manifestando que los Países miembros del nombrado Pacto admiten que es un derecho inherente de toda persona que labora ,seguridad social y estar amparados por el seguro social.

En este orden de ideas, Van Ginneken, (2004, citado por Naranjo 2018), define la Seguridad Social, como “el conjunto de prestaciones que la sociedad proporciona a los ciudadanos y a los hogares mediante medidas públicas y colectivas a fin de garantizarles un nivel de vida mínimamente digno y de protegerles frente a la pérdida o disminución de dicho nivel causada por determinados riesgos o necesidades fundamentales”.

De acuerdo con lo expresado se concreta que en el marco internacional esta premisa de valoración ciudadana está reconocida y avalada para ser asumidos por los países para protección

de los ciudadanos. Sin embargo, a lo largo del tiempo han emergido problemáticas específicas que limitan al interior de las políticas públicas de los países. Como por ejemplo la OIT (2011), promovió una denuncia donde determinaba que sólo un veinte por ciento de la población mundial en edad de trabajar tiene acceso efectivo a los regímenes generales de Seguridad Social (OIT, 2011.3), por lo cual hizo un llamado a Gobiernos, entidades empleadoras y personas trabajadoras a solicitar desde diferentes aspectos la ampliación de la seguridad social.

En concordancia con la situación planteada, se pone de manifiesto que en Colombia como soporte esta la Constitución Política de Colombia (1991), establece en su artículo 48 en torno a la Seguridad Social "un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley". Destacando que estos derechos deben ser resguardados por el Estado, de tal manera que se garantice los principios civiles dentro de toda la sociedad, así como el irrestricto manejo de los diferentes ingresos que percibe el sistema de salud.

En este contexto, se ha considerado la información expuesta por Manjarrez y Silva (2023), quienes consideran que uno de los aspectos de suma relevancia en el contexto de la seguridad social, son los aportes, correspondiente a los pagos que los empleadores están obligados a realizar por su personal, siendo ellos quienes realizan un servicio determinado bajo la figura de contrato laboral en sus empresas correspondiendo a aportes por salud, riesgos laborales y pensión; bajo la regulación colombiana, y mencionando a algunos beneficios otorgados por las reformas tributarias y del Estado para fomentar la generación de empleo. Se ha evidenciado que tanto los empleadores, como los trabajadores independientes no se encuentran cumpliendo con la obligación de emular los aportes SISS de forma adecuada, considerando la gran tendencia a la evasión.

De acuerdo con lo expresado, en los últimos años, se ha percibido tendencia a la inestabilidad en el entorno a lo que conlleva la liquidación de todos los aportes por parte de los obligados a cotizar o realizar los aportes viéndose afectado por el alto grado de Elusión y Evasión de estos aportes. Teniendo una consecuencia muy relevante en la afectación de la economía nacional y de forma más importante a la vida del cotizantes y sus familias.

En otro contexto Restrepo (2022), asume que los recursos y los poderes que gozan las instituciones de seguridad social para luchar contra el fraude se encuentran conglomerada en leyes. Sabiendo que las sanciones pueden reforzarse definiendo y creando una serie de factores facilitadores para tener un óptimo recaudo. Es así, como las causas relacionadas con la evasión de

las aportaciones al SISS colombiano, han sido muy diversas, de esta forma se establece en La ley 100 de 1993, considera a la Seguridad Social como un sistema integrado, que se encuentra organizada por distintos regímenes como lo son el pensional, riesgos laborales y el de salud, encontrándose contenidos en normas e instrucciones disponiéndose así para una mejor calidad de vida.

En este sentido, los ciudadanos no ven la prestación de ese servicio desde la óptica de una necesidad o un sistema que les permita ahorrar para su vejez, muerte o incapacidad, muchas veces sienten que pierden su dinero al cotizar o que no es un servicio esencial y del cual se puede prescindir, por lo que prefieren evadir su pago, afectando de esta forma el sostenibilidad del sistema y por lo tanto también se encuentra afectada la cobertura por lo que esta se torna en lo contrario a la ideal, siendo esto lo que no solo impacta de manera personal a quien evade el pago afectando no solo de manera personal su servicio, sino a un colectivo que se encuentra afiliado al sistema.

Aunado a ello, el gobierno de Colombia ha accionado múltiples leyes y reglamentos, entre ellas la ley 1393 del 2010 "por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud". Es así como la evasión tiene una causa negativa fiscal de relevancia, generando que el Gobierno Nacional, dentro del presupuesto general haga esfuerzos adicionales para inyectar dineros con destino al Régimen Subsidiado de Salud, esto para compensar los pagos que no se perciben por cuenta de la evasión, y además de las políticas anti-evasión, debe destinar presupuesto para activar el correcto andar del sistema.

De igual forma, la falta de pago de las cotizaciones al SGP y al SGRL conllevan a mayor riesgo ante una eventualidad laborales y una menor protección a la vejez, incrementando significativamente la vulnerabilidad económica y física del evasor, impactando directamente el SGSSS y, por verse afectado al suscitarse una reducción en los futuros ingresos y teniendo repercusión en los índices de pobreza.

Debido a que las implicaciones de la evasión a la amortización de la SGSS va más allá de solo que los ingresos sean menores para el sistema y se ve reflejado en tasas de cotización más elevadas de lo que serían, sino que también genera desempleo, cambios en el mercado laboral, cargas adicionales a los empleadores y por ende desincentivos a la formalización, esto implica una menor cobertura a riesgos, mayores pérdidas por accidentes y enfermedades laborales

repercutiendo directamente en la productividad y el crecimiento económico. Además, la tasa de cotización en la práctica funciona como un impuesto pudiendo llegar a reducir el ingreso de los que, si cumplen con los compromisos de pago, afectando el consumo e impactando el cómo se distribuyen esos ingresos.

Considerando que, la evasión tiene un impacto fiscal importante, generando que el Gobierno Nacional, dentro del presupuesto general haga esfuerzos adicionales para inyectar dineros con destino al Régimen Subsidiado de Salud, esto para compensar los ingresos que no se perciben por cuenta de la evasión, y además de las políticas anti-evasión, debe destinar presupuesto para la puesta en marcha de su funcionamiento.

Gran parte del problema se encuentra en los evasores omisos, quienes representaban y costaban al país al 0,7% del PIB. Afectando el recaudo de impuestos y por consiguiente el rumbo del dinero ingresado al Sistema de salud. Además, de los evasores omisos encontramos a los inexactos, quienes son aproximadamente el 40% de los evasores de renta y mayormente se encuentran entre otros, en el Departamento del Cesar este grupo de personas reportan un IBC del salario mínimo legal vigente, quienes serían un 32% de los independientes que si declaran renta y representan un gran porcentaje y dinero dejado de percibir para el Gobierno Nacional.

Según Manjarrez y Silva (2023), muchos son los objetivos planteados en la Ley 100 para el fortalecimiento de la seguridad social a las personas contratadas o trabajadores independientes, cabe anotar que la ley se creó para que se cumplan todos los beneficios ofrecidos, en su artículo 6 se puede observar que busca garantizar el cumplimiento del pago de prestaciones sociales, salud, afiliación obligatoria al sistema de protección en pensiones, también la obligatoriedad a la afiliación a riesgos profesionales dependiendo de la actividad ejercida, para que toda la población pueda acceder a los beneficios (Ley 100 de 1993).

Dentro de estas perspectivas, Manjarrez y Silva (2023) acotan que "las empresas, deben de cumplir con la obligación de realizar sus aportes al Sistema de seguridad social ya que debe ser de su conocimiento que estos recursos son base para que las entidades de salud, pensión, riesgos laborales, puedan operar y cumplir con sus funciones administrativas y de servicios, además la carga prestacional se debe pagar a cada uno de los trabajadores pues esta resulta del tiempo, correspondiendo a cesantías, primas, vacaciones e intereses de cesantías y que en muchas ocasiones a los trabajadores migrantes no se le cumple con este pago."

Atendiendo a estas consideraciones, Restrepo (2022), considera que un sistema de salud está conformado por las normas, las organizaciones y los recursos destinados a producir acciones para mejorar la salud de la población. "En el caso colombiano, la Ley 100 definió dos objetivos para el sistema general de seguridad social en salud: regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso a toda la población al servicio en todos los niveles de atención."

"De este modo, con la Ley 100 se pretendía integrar a toda la población en un nuevo sistema de seguridad social con un plan de beneficios único, lo que significa un seguro público, solidario y obligatorio o, en términos económicos, un bien preferente o meritorio" .Acá descansa la principal ambición de la política pública, pues en 1993 la seguridad social en salud apenas cubría a un 22% de la población y el resto buscaba acceder a la atención mediante la red de hospitales públicos y privados que conformaban el sistema nacional de salud, regido por la asistencia pública. (Restrepo 2022).

Dicho lo anterior, pese al conocimiento de los derechos, deberes y obligaciones como ciudadanos, se destacan actuaciones de fraude al sistema antes mencionado, ejemplo de ello se ha verificado lo que sucede con la falta de afiliación al SGSS los trabajadores de la Galería Popular en la ciudad de Valledupar, donde se perciben dos fenómenos; los locales que se encuentran trabajando desde la informalidad hasta los que están formalizados e inscritos en Cámara de Comercio pero que tienen en común que no salvaguardan los derechos fundamentales a sus empleados y colaboradores al no garantizarles afiliaciones al SGSS y por consiguiente omitiendo el pago de aportes.

Pero ¿Conoce el empleador las consecuencias de la falta de afiliación de sus empleados a la Seguridad Social? ¿Tiene el empleador conocimiento de las sanciones que establece la UGPP sobre la no afiliación de sus trabajadores? Todo esto lo vemos reflejado en la falta del conocimiento de la normativa legal referida al pago de aportes a la Seguridad Social en Colombia, puesto que, al tener conocimiento de la Ley, se conoce el castigo al no cumplimiento. Asimismo, se busca identificar cuáles son los impactos que origina la Evasión del pago en Seguridad Social en el sector de la Galería Popular en la ciudad de Valledupar.

Dentro de este marco, el tener en cuenta la posibilidad de poder Establecer consecuencias jurídicas para los empleadores del sector de la Galería Popular que evaden la cotización a la de Seguridad Social, esto mediante el conocimiento de la ley, sus sanciones y todo tipo de consecuencias de estas, para el entorno particular estudiado. En consecuencia, según lo expuesto

por Montealegre y Escorcia (2021) deja sin garantía a "las partes que intervienen en la relación laboral, ya sea en su rol de empleador o trabajador independiente ya que en el evento de un accidente o enfermedad laboral son los aportes los que garantizan la óptima prestación del servicio requeridos. Como también posibles sanciones monetarias establecidas en la UGPP".

De acuerdo con lo expresado, en el anterior artículo, muestra las sanciones que conlleva la omisión de pago de aportes, como afecta esta evasión a los trabajadores personalmente y a la sociedad en general en el ámbito laboral. Como también que se concluye sino se resuelve el planteamiento, incluyendo el análisis de las diferentes leyes y definiciones de la Jurisprudencia respecto a los casos de fraude en el Sistema de Seguridad Social.

METODOLOGÍA

Esta investigación se sustentó en un proceso de tipo descriptivo, puesto que describe el proceso de evasión del pago de la SGSS, asimismo se contempla bajo el diseño documental, bibliográfico, dado que se utilizó la revisión de documentos escritos, tales como libros, artículos, leyes, convenios entre otros.

Teniendo un alcance de carácter cualitativo en el cual, se respalda a través de la observación y documentación encontrada en organismos de Valledupar, que tienen en su haber revistas, informes y resúmenes de información referida a la realización efectiva de los pagos de la seguridad social de empleados o asociados a la galería, por tanto también se hicieron visitas de observación a las instalaciones de la Galería Popular de la ciudad de Valledupar donde demuestre el grado de evasión de aportes a la SGSS, leyes, reglamentos de la UGPP, dándole este aspecto un aporte de estudio de campo, puesto que se acudió al lugar donde se suscita los hechos. En otro orden de ideas, esta investigación tuvo un enfoque no experimental y Transaccional, dado que las categorías estudiadas no fueron manipuladas ni modificadas por las investigadoras, asimismo se recogió la información en un solo momento.

Por otro lado, se pone de manifiesto el enfoque cualitativo de la investigación, la cual en opinión de Hernández y Mendoza (2018), "se estudian fenómenos de manera sistemática. Asimismo, sostienen que lo cualitativo se orienta en lugar de comenzar con una teoría y luego voltear al mundo empírico para confirmar si esta es apoyada por los datos y resultados, el investigador comienza el proceso examinando los hechos en sí y revisado los estudios previos

ambas acciones de manera simultánea, a fin de generar una teoría que sea consistente con lo que está observando que ocurre”.

En otro orden de ideas, Behar (2008, en Corona 2018), afirma que la investigación cualitativa, tiene la finalidad de proporcionar una mayor comprensión, significados e interpretación subjetiva que el hombre da a sus creencias, motivaciones y actividades culturales, a través de diferentes diseños investigativos, ya sea a través de la etnografía, fenomenología, investigación-acción, historias de vida y teoría fundamentada.

Dentro de las acciones para la aplicación de esta técnica se utilizó la recolección de datos, estando organizada tras la revisión sistemática de archivos, documentos, libros, textos y sentencias referidas a la falta de amortización de los aportes a la SISS, de igual modo, se revisan las estadísticas del DANE, la Alcaldía y Cámara de Comercio de Valledupar. Además, que implico una acción de campo, puesto que se hizo una observación y revisión de documentos en el lugar donde ocurren los hechos de evasión de dichos aportes, se realizó una entrevista a cuatro personas en el sector de la Galería Popular.

El estudio estuvo direccionado a personas trabajadoras y empleadores que forman parte de la vida laboral y comercial en el sector de la Galería Popular en la ciudad de Valledupar, la recolección de información desde una perspectiva bibliográfica, utilizando la técnica del fichaje y el resumen. Analizándose la información bajo la hermenéutica jurídica, generando análisis de contenido.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

- Normativa legal referida al pago de aportes a la Seguridad Social en Colombia.

La Seguridad Social nace o se constituye, a partir la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), siendo el mismo declarado un derecho humano fundamental del que son titulares todas las personas sin distinción. En este sentido, la OIT (Organización Internacional del Trabajo) en su convención 102 deja establecidas las normas mínimas para la seguridad social, siendo este el instrumento referente de forma internacional “Sólo el 20 por ciento de la población mundial tiene una cobertura adecuada en materia de seguridad social mientras que más de la mitad no dispone de ninguna forma de protección social. Aquellos que no están cubiertos tienden a

formar parte de la economía informal, por lo general, no están protegidos en su vejez por la seguridad social y no están en condiciones de pagar sus gastos de salud.

Además, muchas personas tienen una cobertura insuficiente, esto es, puede que carezcan de elementos significativos de protección (como la asistencia médica o las pensiones) o que la protección que reciben sea escasa o presente una tendencia a la baja. La experiencia muestra que la gente está dispuesta a cotizar a la seguridad social, siempre y cuando ésta satisfaga sus necesidades prioritarias” OIT (2001)

Siendo el punto de arranque de la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 53, el que garantiza la seguridad social en las relaciones laborales, de esta forma se encuentra consagrada como un derecho fundamental. Posteriormente la Ley 100 de 1993 decreta en su preámbulo " La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad."

Encontramos el fundamento que consagra la Seguridad Social en Colombia, indicando que el estado y la sociedad en sí los que tienen que resguardar la óptima calidad de vida de los ciudadanos.

El SGSS tiene como propósito reglamentar el servicio fundamental en salud, permitiendo así, el acceso a servicios médicos y hospitalarios a toda la población, al Sistema Pensional y ARL. En lo que se refiere al sistema de salud se logra acceder por medio del régimen contributivo siendo este creado para las personas que tienen capacidad de pago.

Dentro de las legislaciones reguladores de las cotizaciones a la Seguridad Social en Colombia encontramos el Decreto 2616 de 2013 “Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales”. Encontramos aquí que se toma en cuenta a los trabajadores informales ya como parte fundamental del motor laboral del país y de igual forma de regulariza su forma de cotizar.

La Ley 100 de 1993 es la que da la fundamentación legal para establecer los montos de aportes de la seguridad social, de forma integral los tres rubros salud, riesgo laboral y

pensional, definiendo de igual forma el sistema y la forma de financiación, observando posteriores reformas como la Ley 797 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y Ley 1753 de 2015, las prenombradas reformas buscan mejorar la cobertura, la protección económica familiar y el plural acceso a la salud de los colombianos. Las personas que laboran bajo el régimen de independencia, es decir, trabajan para ellos mismos deben pagar el total del aporte.

Por otro lado, se encuentra el régimen subsidiado, va dirigido a todas las personas que no tienen capacidad económica, quienes se encuentran financiadas en su totalidad por el Estado. Todo lo antes mencionado se encuentra regulado en la Ley 100 de 1993, quien ha sido la base referencial a nuestro SISS.

Cuando se habla del Sistema General de Pensiones, es el Sistema que tiene como propósito garantizar el sustento económico para la etapa de vejez, invalidez o muerte del cotizante durante su vida laboral y el Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), fue creado como un medio de protección y prevención de acontecimientos que se puedan suscitar en el ínterin de actividades laborales, tales como accidentes y enfermedades causadas en su trabajo.

El obligado al aporte es el empleador. De igual forma, los afiliados obligatorios al sistema son los trabajadores dependientes incorporados a la fuerza laboral. Encuentra su razón de ser en garantizar la prestación de servicios asistenciales en salud y asegurar sus prestaciones económicas (pensión), para el caso de una enfermedad o incapacidad laboral.

Asimismo, en La Ley 797 de 2003, se incluye que mediante ella “se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales”, en su Artículo 4 establece una reforma al artículo 17 de la Ley 100 de 1993 sobre la obligatoriedad de las cotizaciones “Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen”

- Impacto que origina la Evasión del pago en Seguridad Social en el sector de la Galería Popular en la ciudad de Valledupar.

En virtud de la forma en la cual se hacen los aportes a la seguridad social se asemeja a un seguro obligatorio siendo así por la parte del empleador como para el ciudadano independiente,

por medio del cual se trata de proteger la estabilidad económica y social del trabajador y su entorno familiar.

Se estima que la evasión a dicho aporte tiene un grave impacto social y familiar, cualquier problema de salud del trabajador de La Galería Popular o alguno de sus familiares repercute en su economía directamente o en la ausencia a su lugar de trabajo por falta de cobertura médica o de accidentes por parte del seguro social. Se destaca que es una necesidad cumplir con el pago, aunque muchas personas lo ven como un gasto innecesario, sin tomar en cuenta que se propone como una inversión en el tiempo, que trae consigo la posibilidad de ofrecer una vida tranquila y una economía familiar sana.

De acuerdo con lo analizado, observado y revisado en los documentos que sirven de base para este artículo, se verificó que hay una acción generalizada en el entorno de la economía informal, y dentro de estos grupos de grupos no organizados, se integra la Galería Popular en la ciudad de Valledupar, quienes no aportan a al SGSS. Evidenciando que las personas que laboran en esa área se encuentran indefensos ante la necesidad de un servicio médico, puesto que no cuentan con ese beneficio de forma gratuita subsidiados por el gobierno nacional, deben buscar servicios de paga si tienen algún problema de salud o urgencias.

Indudablemente, esto desencadena en los altos costos que deben asumir los trabajadores de La Galería Popular en Valledupar en los casos de una enfermedad, incapacidad o accidente, la carencia de una pensión en su vejez y por otro lado la insostenibilidad del Sistema de Seguridad Social, soportando en si un déficit pecuniario que socava la prestación de un óptimo servicio para todos los colombianos.

Ante todo, ha de considerarse un cierto nivel de atención a la ciudad de Valledupar, que en general se observa un nivel de informalidad que supera el 80% de la población, y este mismo porcentaje se traslada al Mercado Popular de Valledupar, por ende, la informalidad laboral, trae como consecuencia unos altos niveles de Evasión al pago de aportes de SS, generándose, que 6 trabajadores de cada 10 están ubicados en la informalidad laboral. Esta situación pasa al grado de notoriedad por la baja tasa de ingresos económicos y forman parte de la población vulnerable, conllevando a que sus estándares de vida estén por debajo del sector formal.

Ese si como se observa la existencia de varios factores que hacen posible el fenómeno de la Evasión, entre los aspectos más relevantes está el hecho de que existe mucha desconfianza en el

destino real al pago del aporte y la falta de Sanciones y Multas reales. Esto conlleva a que las personas se sientan confiadas al ser evasoras.

De la misma forma el gobierno colombiano ha implementado varias leyes, entre ellas la ley 1393 del 2010 "por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud".

Se hace referencia a una Sentencia de la Corte que aporta al desarrollo del impacto que genera la falta de aportes a la seguridad social.

La Sentencia T-582,2013, Magistrado Ponente Dr. Nilson Pinilla Pinilla, indica que *“La posición de la Corte ha permanecido invariable frente a la omisión del empleador de afiliar a sus trabajadores al Sistema de Riegos Laborales, al entender que la misma afecta gravemente los derechos de éstos, comprometiendo la responsabilidad directa de aquél, en el sentido de asumir la totalidad de los costos inherentes a la preservación de la seguridad social de los trabajadores afiliados y de los beneficiarios de ellos. Buscando con ello evitar que con ocasión del incumplimiento de las obligaciones por parte del empleador se impida a los trabajadores recibir la atención integral en salud o el reclamo de las prestaciones asistenciales y económicas a las que tienen derecho, con ocasión de un accidente o enfermedad laboral”*.

La Corte en esta sentencia es enérgica en su decisión obligando a los empleadores por Ley a ser solidario económicamente con las situaciones en que su trabajador fallezca o por una enfermedad de origen laboral, siendo esto posible si sucede que el empleador sea un evasor de la aportación concerniente, o cotice de una manera tramposa por debajo del salario real o bajo un riesgo menor al riesgo que amerita su labor.

- Continuando con el estudio de la Jurisprudencia observamos La Sentencia T-182 de 2022, Magistrada Ponente Dra. Diana Fajardo Rivera, señala que *“La evasión de las obligaciones de afiliación y pago de cotizaciones al sistema de seguridad social constituye un desconocimiento de los derechos del trabajador y la responsabilidad del patrono con las consiguientes consecuencias patrimoniales, que incluyen indemnizaciones, sanciones y los gastos derivados de las eventualidades que afectan la capacidad productiva del trabajador.”*

Estas sentencias refuerzan el hecho de él gran daño que se ocasiona al no hacer las respectivas afiliación y pagos de aportes de la Integralidad de los Seguros Sociales a los que

tienen derecho los ciudadanos que laboran en una empresa, demostrando que esta omisión y evasión perjudican directamente al empleado, pero de igual forma a largo plazo al empleador ya que se le obligó a resarcir todos los daños causados y responder con una indemnización.

- Consecuencias jurídicas para los empleadores del sector de la Galería Popular que evaden el pago de Seguridad Social.

Respecto a las consecuencias jurídicas, se destaca que ningún acto realizado fuera de lo sancionado queda impune bajo la mirada de la Legislación dicho es el caso de los evasores a los pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social en Colombia, siendo el caso de estudio específico los empleadores y empleados independientes de la Galería Popular de Valledupar, existen varias normativas que penalizan la evasión.

Para lograr controlar la evasión a los pagos de las cotizaciones se promulgo el 10 de Julio la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, según lo estudiado por Buelvas, Cárdenas y Carvajal (2019) “siendo esta Ley relevante en esta investigación ya que fue la primera en dictar medidas para evitar los fraudes al Sistema de Seguridad Social, contemplando sanciones administrativas y determinando como conductas punibles el evento en el que el empleador realice descuentos al empleado por concepto de parafiscales y no los remita a las entidades competentes, dejándolo bajo las disposiciones penales por apropiación de dichos recursos.”

“De igual forma encontramos La Ley 1151 de 2007 Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 en su artículo 156, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual cumple funciones descritas en el decreto 169 de 2008, como efectuar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación adecuada para la liquidación y pago de las contribuciones de la protección social, así como adelantar acciones cuando se trate de evasores omisos que no estén afiliados a ningún subsistema, al igual lleva un registro estadístico para coadyuvar al Estado para la creación de mecanismos con el objetivo de dejar en ceros las cifras de evasores y elusores”. Buelvas, Cárdenas y Carvajal (2019)

Podemos mencionar que, si bien el Estado está actuando de forma enfática buscando la disminución del nivel de evasión de los aportes, con la creación de la UGPP, siendo el mismo el organismo que en la actualidad tiene dentro de sus funciones la vigilancia y control de los pagos,

no es suficiente puesto que los trabajadores independientes de los Mercados Populares y en especial el de Valledupar siguen encontrando formas para no cotizar.

Se Concluye el alto nivel de evasión por parte de los empresarios y los mismos independientes al pago de aportes afecta al sistema de seguridad social colombiano, logrando así ocasionar perjuicios económicos tanto para los individuos trabajadores, como para el Estado colombiano. Además, se hace énfasis la necesidad de robustecer las estrategias de fiscalización y sanciones utilizadas en la actualidad, ya que las mismas no tienen un efecto real en la obligatoriedad de esta y de esta forma lograr mitigar esta problemática y promover la formalización laboral en el sector de la Galería Municipal de Valledupar.

CONCLUSION

En lo que respecta a la Evasión en el pago de aporte de la seguridad social en el sector informal, con especial estudio en el Mercado Popular de Valledupar, se encuentran en un alto grado de evasores de los aportes a la SISS en Colombia, se considera una situación muy difícil entre la jurisprudencia y la legislación actual, por lo cual esta carece de tener una razón real de este caso de falta de aporte, logrando así una gran afectación de todo el sistema integral de los seguros sociales en general no solo en el caso del evasor en si sino de todo el sistema.

Por lo consiguiente se da la necesidad de interponer tutelas, presentar recursos con fundamento en la estabilidad física del empleado subyugado al empresario evasor, siendo también el caso de la persona que presta labor de forma independiente. Encontrándose de frente con la posibilidad de vulnerar el derecho universal a la seguridad social de la persona, en consideración a lo antes expuesto en este trabajo a nivel doctrinal y Jurisprudencial, denotamos que la Ley indica que existen penalizaciones a los evasores pero no es esta razón suficiente para que se realicen las aportaciones legales, no dándose cuenta que los más afectados son las personas que no se encuentran amparados en el sistema integrado de la seguridad social en Colombia, no pensando en la actualidad una enfermedad o en una futura vejez y no estar amparado en el sistema pensional.

BIBLIOGRAFIA

- Buelvas, A. Cárdenas, A. & Carvajal, J. (2019) Regulación legal de la evasión y elusión en el sistema general de riesgos laborales en Colombia. <https://ndi.handle.net/10901/11924>
- Constitución política de Colombia (1991). Artículo 25, artículo 48
- Corona Lisboa, José Luis. 2018. «Investigación Cualitativa: Fundamentos epistemológicos, teóricos Y metodológicos». *Vivat Academia*, n.º 144 (septiembre):69-76. <https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>.
- Hernandez Sampieri, R. & Mendoza Torres C. (2018), Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Primera edición. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V. Edificio Punta Santa Fe. México.
- Ley 100 de 1993. Sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Manjarrez Cruz, A., & Silva Villamil, N. C. (2023). Análisis de la evasión del pago de seguridad social, prestaciones sociales, y aportes parafiscales por parte de empresas colombiana a migrantes venezolanos (Doctoral dissertation, Corporación Universitaria Minuto de Dios).
- Ministerio de protección social. (2003) Vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención en riesgos profesionales (circular 001 de 2003). DO: 45.228.
- Ministerio de salud y Protección Social de Colombia. (2013) Decreto 1683 de 2013. Donde se estableció las reglas para que los afiliados pudieran pasar del régimen subsidiado al régimen contributivo y viceversa sin interrupción en la afiliación o cambio de EPS.
- Montealegre, I. M. & Escocia, L. M. (2021). Estudio de factibilidad para la prestación de servicios de asesoría en seguridad social mediante el diseño de una plataforma virtual dirigida a las Pymes por medio de la metodología Agile cruz: caso de estudio de la región caribe colombiana. [Proyecto aplicado]. Repositorio Institucional UNAD.
- Naranjo Ponce, M. G. (2018). La exclusión de la mujer campesina de dos regímenes de seguridad social: el Seguro Social Campesino y la Ley de Justicia Laboral. *Iuris Dictio*, (22), 139-153. <https://doi.org/10.18272/iu.v22i22.923>.
- Organización Internacional del Trabajo, Hechos concretos de la seguridad Social. 6 jun 2003. <https://www.ilo.org/es/publications/hechos-concretos-sobre-la-seguridad-social>

Restrepo-Zea. J. H. Evolución del sistema de salud colombiano: ¿qué queda de la Ley 100 de 1993. Rev. salud pública vol.24 no.1 Bogotá Jan. /Feb. 2022 Epub Aug 08, 2022

Sentencia T-182 de 2022.

Sentencia T-582,2013

Suarez Corujo, B. (2015). El fraude en la seguridad social en tiempo de crisis. Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum, (3). Recuperado a partir de <https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/37>

Sanchez, J. Celuy, E. (2022) La unidad de gestión pensional y parafiscal en función de control de evasión en las obligaciones al sistema de seguridad social. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/23830>